

## G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

#### Resolución

Número:
---------

Referencia: Adecuación Provisoria - EX-2021-13956714-GDEBA-DPTLMIYSPGP

**VISTO** el EX-2021-13956714-GDEBA-DPTLMIYSPGP por el cual tramita la décima tercera adecuación provisoria de precios de la obra: "Hospital Zonal General de Agudos Mariano y Luciano de La Vega - Guardia y Emergencia - Moreno", en el partido de Moreno, y

## **CONSIDERANDO:**

Que la empresa PROBA S.A.C.I.F.I.A., contratista de la obra mencionada en el exordio, solicitó en tiempo y forma la adecuación provisoria de precios del contrato, en el marco del Decreto Nº 367/17-E y su reglamentación;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública;

Que del estudio realizado sobre la documentación presentada y estipulada en la normativa vigente, se ha determinado que la variación de referencia resultante alcanza un porcentaje de ocho con treinta y un centésimos por ciento (8,31%), importe superior al mínimo exigido para habilitar el procedimiento de redeterminación de precios, correspondiendo aprobar la décima tercera adecuación provisoria de precios, por aplicación del artículo 17 del Anexo I de la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP, en un seis con sesenta y cinco centésimos por ciento (6,65%) sobre el valor de la décima segunda provisoria, a partir del 1° de abril de 2021;

Que en consecuencia, el Departamento Inversiones y Contrataciones, informa que el monto a reconocer asciende a la suma de pesos setecientos tres mil trescientos cinco con veintisiete centavos (\$703.305,27), al que adicionándole las sumas de pesos siete mil treinta y tres con cinco centavos (\$7.033,05) para dirección e inspección y de pesos siete mil treinta y tres con cinco centavos (\$7.033,05) para embellecimiento, alcanza la suma de pesos setecientos diecisiete mil trescientos setenta y uno con treinta y siete centavos (\$717.371,37);

Que toma intervención la Dirección Provincial de Arquitectura propiciando la gestión;

Que la Subsecretaría de Obras Públicas comparte el criterio expuesto y presta expresa conformidad a la presente gestión;

Que el Consejo de Administración del Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial mediante DISPO-2021-78-GDEBA-CAFFMIYSPGP realiza el compromiso del gasto;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 27 del Anexo I del Decreto Nº 367/17-E, 22 del Anexo I de la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP y la RESO-2021-1076-GDEBA-MIYSPGP;

Por ello.

# EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar para el contrato básico y su adicional por artículo 7° de la Ley N° 6.021, de conformidad con lo establecido en el Capítulo III – Adecuación Provisoria del Anexo I de la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP, la décima tercera adecuación provisoria de precios interpuesta por la firma PROBA S.A.C.I.F.I.A. para la Licitación Pública N° 25/18, correspondiente a la obra: "Hospital Zonal General de Agudos Mariano y Luciano de La Vega - Guardia y Emergencia - Moreno", en el Partido de Moreno, determinándose la misma en un seis con sesenta y cinco centésimos por ciento (6,65%) sobre el valor de la décima segunda adecuación provisoria, a partir del 1° de abril de 2021.

**ARTÍCULO 2°.** Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma de pesos setecientos tres mil trescientos cinco con veintisiete centavos (\$703.305,27), a la que agregándole la suma de pesos siete mil treinta y tres con cinco centavos (\$7.033,05) para dirección e inspección y de pesos siete mil treinta y tres con cinco centavos (\$7.033,05) para embellecimiento, hace un total de pesos setecientos diecisiete mil trescientos setenta y uno con treinta y siete centavos (\$717.371,37).

ARTÍCULO 3°. Atender la suma mencionada precedentemente con cargo a la DISPO-2021-78-GDEBA-CAFFMIYSPGP del Consejo de Administración del Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Plan de

Infraestructura Provincial.

**ARTÍCULO 4°.** La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6.174.

**ARTÍCULO 5°.** La firma PROBA S.A.C.I.F.I.A. deberá presentar, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 del Anexo I del Decreto Nº 367/17-E, una ampliación de la garantía oportunamente presentada en cumplimiento del contrato.

**ARTÍCULO 6°.** Comunicar a la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.